



CONVOCATORIA ABIERTA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL SERVICIO DE TAXI ADAPTADO PARA EL AÑO 2023

De conformidad con las bases específicas reguladoras de esta subvención y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 3 de agosto de 2022, se abre convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas destinadas al servicio de taxi adaptado.

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia para la realización del servicio de taxi adaptado.

De acuerdo con las bases específicas reguladoras se subvencionará a aquellos profesionales del taxi de la ciudad que dispongan de un vehículo accesible, adaptado a personas con movilidad reducida, y efectúen el servicio de taxi adaptado durante el año 2023.

2. REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los titulares de una licencia de taxi de Sabadell que ofrezcan el servicio de taxi adaptado, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de una licencia de taxi de Sabadell
- Ser propietario de un vehículo tase adaptado o accesible homologado en conformidad con la legislación aplicable.
- No ser beneficiario otras subvenciones o ayudas económicas en relación a la prestación del servicio de taxi adaptado o del mantenimiento del vehículo accesible. Esta ayuda es compatible con altas subvenciones o ayudas económicas que puedan establecerse por la transformación del vehículo al transporte adaptado.
- Ofrecer el servicio de taxi adaptado, durante el año al cual se refiera la convocatoria, a los ciudadanos de Sabadell que lo requieran.
- Estar adscrito a una radio emisora del servicio de taxi y además estén adscritos a un servicio de guardias a la emisora a la cual pertenezcan, que de manera coordinada con otros taxis adaptados permita prestar a la ciudadanía un servicio continuo, y sin reserva previa según disponibilidad de vehículos, de lunes a viernes de 8 a 20 horas, y con reserva previa con 24 horas de antelación durante los sábados, domingos y festivos, así como en el resto de horarios.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no incurrir en ninguno de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía total máxima destinada a la subvención es de 27.000,00 euros e irán a cargo del crédito disponible de la aplicación presupuestaria 401/4412/47900. Los 27.000 euros se repartirán entre los solicitantes con un importe máximo por solicitante de 6.000 euros. Se



efectuarà el pagament de manera anticipada. La justificació de la prestació de la activitat subvencionada se efectuarà finalitzats els semestres vençuts.

4. PLAZOS

El termini de presentació de les sol·licituds serà de 5 dies hàbils des del dia següent de la publicació de la convocatòria en el Boletí Oficial de la Província de Barcelona.

La sol·licitud se formalitzarà en l'anexo I que se adjunta en les mencionades bases reguladores.

El termini d'execució de la activitat objecte de subvenció serà del 1 de gener de 2023 al 31 de desembre de 2023.

Els beneficiaris tendran que presentar els justificants de la activitat, en quant al primer semestre del 1 de juliol del 2023 al 31 de juliol del 2023 i en quant al segon del 1 de gener del 2024 al 31 de gener del 2024. Se tramitarà el pagament de la ajuda de manera anticipada a la presentació de els justificants de la activitat.

Per al cas en que no se justifique adequadament la activitat, el sol·licitant tindrà que reintegrar el import de la ajuda concedida al Ajuntament de Sabadell.

5. TRAMITACIÓN

Per a la tramitació de les sol·licituds serà preceptiu que se aporte la documentació que se detalla en els articles 6 de les bases i que se presenti a qualsevol de els registres del Ajuntament de Sabadell. Así mismo se podrà presentar per qualsevol de els mitjans previstos a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitació de els expedients i su resolució se efectua segon se disposa en les bases reguladores.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todas las sol·licituds que reune els requisits establerts, una vegada valorades per la Comissió qualificadora, podran ser beneficiaries de la ajuda, sin embargo, en caso de que el número de sol·licituds pueda superar la dotació, se darà prioritat, en primer lloc, a aquelles que ofereixin el servei de taxi adaptat durant més mesos en l'any i en segon lloc, a l'ordre de presentació de sol·licituds.

El import total de la ajuda se calcularà proporcionalment en els mesos de l'any que se efectue el servei de taxi adaptat, de forma que se obtindrà la ajuda màxima (establert a la convocatòria) en el cas de prestar el servei durant els 12 mesos de l'any objecte de convocatòria. En el cas de inici o finalització de la prestació de l'servei en termini inferior en un mes enter, se calcularà aquell mes percentualment a els dies treballats

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificació se realitzarà presentant en el Ajuntament la següent documentació:

- a. El seguro del vehicle.



- b. Certificado de la emisora a la que està adscrit, con la relació de los servicios prestados dentro de cada semestre natural y la pertenencia a un servicio de guardias según lo establecido en el apartado 4 de las bases.
- c. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (Anexo IV).

Se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes oportunos.

1. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente del acabado del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de otorgamiento de subvención.

La publicación de la resolución de concesión se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se podrá consultar en la Página Web de la Corporación.

En el BOP, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la corporación se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente.

Los beneficiarios de la subvención tendrán que aceptarla en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, mediante el documento que constituye el anexo II.